

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RAD110014003009-2019-1349-00

Naturaleza proceso: Declarativo

Demandante: Gloria Rodríguez

Demandado: José Darío Yepes

Para resolver los folios precedentes, el juzgado RESUELVE:

1. Encontrándose vencidos los términos del edicto emplazatorio, según lo dispuesto por el artículo 108 del C. G del P., sin que hubiese pronunciamiento alguno por parte del demandado **JOSÉ DARÍO YEPES ARANGO ni de la PERSONAS INDETERMINADAS**, este Despacho procederá a nombrarles curador que los represente, una vez inscrita la demanda e incluido el contenido de las fotografías de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

2. Por otra parte, la profesional del derecho DINA ORTEGA proceda a dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del 21 de octubre de 2020 a fin de revocar el poder conferido a RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S y, consiguientemente, reconocerle personería judicial para actuar.

3. Por último, si aún no se hubiere efectuado, secretaria proceda a elaborar y tramitar los oficios ordenados en el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ